

**Resolución No. 1431  
17 de diciembre del 2024**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL DEDICADA A LA FAMILIA EN LA UFPS EN APLICACIÓN DE LA LEY 1857 DE 2017 Y SE SUSPENDE TERMINOS**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el literal "I" Artículo 38 d el Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y,

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

**Que**, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

**Que**, el Artículo 3° de la Ley 1857 de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones", señala que "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

**Que**, el Radicado No. 02EE2020410600000041726, menciona que el Parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, establece una obligación para el empleador de disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:

1. El Empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.
2. El Empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1982 y,
3. En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines

**Que**, la UFPS, en cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, con el fin de que el personal comparta con sus familias y generar disfrute de descanso dispone de la jornada laboral del segundo semestre de 2024.

**Que**, el Comité Administrativo como consta en Acta No. 10 de 2024 en sesión del día 17 de diciembre de 2024, recomendó otorgar el día 19 de diciembre de 2024 en aplicación a la Ley 1857 de 2017.

**Que**, debido a lo anterior, no habrá despacho en las oficinas administrativas de la Universidad Francisco de Paula Santander, haciéndose necesario suspender los términos en la totalidad de los trámites administrativos que a la fecha se adelantan.

**Que**, en mérito de lo expuesto, la Rectora de la Universidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer la jornada laboral remunerada dedicada a la familia, en aplicación de la Ley 1857 de 2017, para el día 19 de diciembre de 2024, correspondiente al segundo semestre del año 2024. P

MPA 1

**Resolución No. 1431 del 17 de diciembre del 2024**

**2**

**ARTÍCULO 2º:** Suspender los términos administrativos para el día 19 de diciembre de 2024, por las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo. Todos los funcionarios que adelanten procesos administrativos, deberán disponer oportunamente.

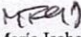
**ARTÍCULO 3º:** Publicar en los diferentes medios electrónicos institucionales, carteleras informativas de las dependencias administrativas, para que sea divulgado, informado y comunicado a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**SANDRA ORTEGA SIERRA**  
Rectora

Preparó: Melissa Jaraba

Revisó:   
Maria Isabel Gamboa Jaimes  
Jefe División Recursos Humanos

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE  
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
Oficina Jurídica - UFPS